



Armenia, Septiembre 2 de 2020

1751

0 7 SEP 2020

Señor HOOVER ANTONIO ZULETA VALENCIA

Manzana 14 casa número 13 Urbanización Unidos Municipio de Montenegro

Asunto:

Respuesta Derecho de petición

Nos permitimos dar respuesta al oficio del asunto, dentro del término otorgado por ley, y bajo las siguientes consideraciones:

Una vez allegado su derecho de petición en el cual solicita: ..." la cancelación de sumas de dinero adeudacas por concepto de prestaciones sociales en relación a ocho (8) meses que laboré como operador de las Empresas Públicas del Quindío. (sic de la petición), este despacho acudió con dicha petición y sus datos aportados en el escrito a la Secretaria General de las Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P en donde reposan las carpetas del personal de contratación no encontrando por parte de la auxiliar administrativa encargada de estas labores, la señora CLAUDIA MILENA OSPINA AMEZQUITA ninguna vinculación de su nombre con algún proceso contractual adelantado por dicho despacho.

Igualmente acudimos con este derecho de petición a la Subgerencia de Acueducto y Alcantarillado, en donde verificados con la Abogada YURANI LORENA VILLEGAS ALZATE la relación de personas vinculadas contractualmente a esta dependencia, tampoco se encontró registro alguno de contrato indicado en las fechas aportadas.

En consecuencia, y ante la petición por usted elevada, nos permitimos enterarlo que una vez buscado los expedientes contractuales suscritos por el representante legal de Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P con el señor HOOBER ANTONIO ZULETA VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía número 18417554 dicho contrato no reposa en las dependencias que adelantan la etapa precontractual y contractual, lo que significa que no existió relación contractual entre las partes antes indicadas.

Lo anterior, para lo fines que usted considere pertinentes.

Respetuosamente

VAMES CASTAÑO HERRERA

Subgerente Administrativo y Financiero (E)

Elaboro: Valentina Cardona, Prof de Apoyo